



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIPILOTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE/ REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado y de personal académico.

Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

SEGUNDA. La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.





TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

CUARTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, a 4 estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.





DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA TERCERA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMA CUARTA. Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

DÉCIMA QUINTA. Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEXTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas Partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA OCTAVA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Disposiciones comunes

DÉCIMA NOVENA. No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.





VIGÉSIMA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las Partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación se resolverá en primer lugar mediante el diálogo directo entre las partes y en caso de no lograrse un arreglo transcurrido un mes contado a partir del momento de surgir la controversia, las partes se someterán a alguno de los métodos alternativos de solución de controversias tales como el arreglo directo o la conciliación

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES
- b. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES
- c. Por las demás causales señaladas en el presente o en la Ley

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: LAS PARTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio por parte de UNIPILOTO será ejercida por la Directora de Relaciones Internacionales, representada por la Dra. María Isabel Cifuentes Martín y por parte de UDEG el Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, el Mtro. Miguel Ángel Sigala Gómez, quienes serán los responsables de la vigilancia del cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio; así mismo, tendrán, entre otras las siguientes funciones:

1) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en este convenio. En el evento de constatar que cualquiera de LAS PARTES está





incumpliendo de manera parcial o total, deberá comunicárselo de manera inmediata al Representante Legal de la contraparte, con el fin de determinar el grado de incumplimiento y;

2) Supervisar la ejecución de las actividades que deben desarrollar LAS PARTES y determinar su conformidad con lo estipulado.

VUGÉSIMA SÉPTIMA - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual "se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012", y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Pública, al igual que, a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.

Las partes reconocen que, al tratar datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se levanten en virtud de este convenio.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así, otorgar mayor seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades, para la realización de una evaluación conjunta de las partes.

Los incidentes de seguridad, que puedan presentarse con la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, así como lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previa evaluación conjunta de las partes.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.





Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

PARÁGRAFO: La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad podrán ser conocidos en el portal web www.unipiloto.edu.co y http://www.cgci.udg.mx/politicas-de-uso, respectivamente. La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a pproteccion-datos@unipiloto.edu.co y al correo electrónico natalia.mendoza@redudg.udg.mx o oprado@redudg.udg.mx respectivamente.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 1 2 FF 2010

Lugar: Bogotá, D.C., Colombia Fecha: 20 de octubre de 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA /

DR. MIGUEL ÁNGEL/NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

JOSÉ MARÍA CIFVENTES PÁEZ PRESIDENTE/ REPRÉSENTANTE LEGAI

Ĉ

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS SECRETARIO SENERAL

TESTIGOS

MTRO. MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN

E INTERNACIONALIZACIÓN

MARÍA) SABEL CIFUENTES MARTÍN
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES INTERNACIONALES